


BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS




Santiago, enero de 2016

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	2 de 45

CONTENIDO

1. Generalidades.....	3
2. Dudas	3
3. Tipos de contratos	3
4. Programas de ejecución	4
5. Reserva de informacion, confidencialidad y propiedad intelectual.....	4
6. Reserva de derecho.....	5
7. Independencia	5
8. Plazo de adjudicación	5
9. Condiciones locales	6
10. Valor contratado.....	6
11. Actualizacion de antecedentes legales	6
12. Precio pactado.....	6
13. Flujo de caja	7
14. Garantias por cumplimiento	7
15. Anticipos	9
16. Inspección técnica	9
17. Entrega del terreno	10
18. Responsabilidad del contratista e indemnizaciones	10
19. Cesiones.....	11
20. Sistema de gestion de seguridad, salud ocupacional y prevención de riesgos	12
21. Instalación de faenas	18
22. Medio ambiente	18
23. Permisos.....	21
24. Indice de accidentabilidad.....	21
25. Relación con terceros	21
26. Resguardo de las area de trabajos	21
27. Subcontratos.....	22
28. Lista de personal.....	22
29. Libro de obras.....	23
30. Materiales y suministros.....	23
31. Aumentos y disminuciones de obra	25
32. Variación del plazo.....	26
33. Forma de pago	26
34. Retenciones.....	27
35. Termino anticipado del contrato.....	29
36. Recepcion provisoria.....	30
37. Empalmes y medidores.....	31
38. Premios y multas	31
39. Opción	31
40. Recepción definitiva	31
41. Cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales	32
42. Cumplimiento del modelo de prevención de delitos	33
43. Entrega de las obras.....	35
44. Dominio de las obras	35

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	3 de 45

45. Calidad.....	36
46. Ensayos	36
47. Ordenes de cambio.....	36
48. Pruebas y puesta en marcha	36
49. Reclamos del contratista.....	37
50. Seguros	40
51. Evaluacion previa de contratista	42
52. Impuestos, aranceles y obligaciones relacionadas	43
53. Leyes aplicables y arbitraje.....	43
54. Clausulas no aplicables para contratos de ejecución de estudios y asesorías.....	43
55. Domicilio	44

1. GENERALIDADES

Las disposiciones contenidas en las Bases Administrativas Generales, en adelante “BAG” serán aplicadas a todos los llamados a licitación y a todas las contrataciones que efectúe Sociedad Nacional Oleoductos S.A., en adelante indistintamente “SONACOL”, para la confección de toda obra material y para toda prestación de servicios de ejecución de estudios y asesorías, cualquiera sea su naturaleza.

SONACOL podrá efectuar una precalificación de Contratistas toda vez que requiera servicios u obras de especial interés para ella.

2. DUDAS


Las dudas de interpretación de los antecedentes que surjan durante el estudio de la propuesta, serán planteadas por escrito a SONACOL que, por intermedio de su área responsable, responderá cada consulta haciendo llegar su aclaración a todos los proponentes.

3. TIPOS DE CONTRATOS

SONACOL opera con las siguientes modalidades de contratos:

3.1 Por serie de precios unitarios - Es un contrato en el cual se ha fijado un precio a la unidad física de cada partida. El precio de cada una de ellas está determinado por el producto del precio unitario multiplicado por la cantidad efectiva de obra ejecutada, según medición física.

3.2 Por suma alzada - Corresponde a un contrato a precio fijo, en que la cubicación de la obra se entiende inamovible. El precio no puede variar

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	4 de 45		

salvo por reajustes expresamente determinados para compensar la desvalorización monetaria.

Las normas de las Bases Administrativas Particulares, en adelante “BAP” pueden autorizar una o más partidas a cubos ajustables, cuando la cubicación no es posible conocerla anticipadamente o es probable que varíe, en estos casos SONACOL puede establecer tratamiento de contrato por precios unitarios.

3.3 Por sumaalzada con serie de precios unitarios - Es un contrato que combina precios de las 2 modalidades anteriores.

Todo error aritmético o de otra índole que exista en la división de ítems de la propuesta, no podrá alterar el precio global de la oferta.

4. PROGRAMAS DE EJECUCIÓN


Los proponentes deberán acompañar a su propuesta un programa de ejecución de la actividad a la que está postulando, el cual podrá ser aceptado o modificado por SONACOL y el que deberá ceñirse el CONTRATISTA durante la ejecución de la actividad. El plazo total considerado no podrá superior al indicado en las “BAP”.

5. RESERVA DE INFORMACION, CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad de todo proyecto corresponde exclusivamente a SONACOL y en consecuencia todos los datos planos, memoria, etc., que surjan en el desarrollo y ejecución de los proyectos son de su propiedad.

El CONTRATISTA se obliga a que él y sus empleados, sus subcontratistas y los empleados de estos últimos no divulgarán a terceros, ni usarán sin previo consentimiento escrito de SONACOL, ninguno de los términos o condiciones del contrato o de los documentos que formen parte de éste, ni del desarrollo del trabajo de acuerdo al mismo, ni ninguna información técnica de ingeniería, de construcción, operacional (sus procesos y/o procedimientos) ó económica que le sea suministrada por SONACOL ó que sea desarrollada por el CONTRATISTA con motivo del contrato.

Toda información sobre las instalaciones de SONACOL, es estrictamente confidencial y así deberá considerarlo el CONTRATISTA aún después del término de los trabajos.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	5 de 45

Una vez estudiados los antecedentes entregados por SONACOL, los proponentes deberán realizar las siguientes acciones:

- a) Se deberá enviar una declaración escrita simple, en la cual indique todos los documentos entregados por parte de SONACOL, además de su completo entendimiento.
- b) Si se trata de documentos originales, tales como planos, estudios, documentos legales etc. deberán ser devueltos en las mismas condiciones en las que fueron entregados.

En el caso de no presentar la declaración escrita y la devolución de documentos antes citada, si corresponde, el proponente quedara excluido de la propuesta.

6. RESERVA DE DERECHO

SONACOL se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas según su mejor conveniencia, sin expresión de causa, rechazo que no dará derecho a indemnización ni a pago de ningún tipo.


7. INDEPENDENCIA

El CONTRATISTA y sus empleados, durante el periodo que preste servicios a SONACOL no podrán realizar ningún tipo de negociación con personal de la empresa, o llevar cualquier relación que ponga en peligro la independencia de las partes. El no cumplimiento de este punto será causal de término anticipado del contrato.

En el caso de existir dudas, por favor contactarse con el Departamento de Auditoría Interna de SONACOL.

8. PLAZO DE ADJUDICACIÓN

SONACOL dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para adjudicar la propuesta, contados desde la fecha de apertura ó lo indicado en las "BAP". Transcurrido este plazo, la propuesta se entenderá desierta.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	6 de 45

9. CONDICIONES LOCALES

Queda entendido que el CONTRATISTA ha estudiado las actividades materiales e intelectuales en el terreno, y que conoce las condiciones locales en que ellas serán ejecutadas, y por tanto asume todos los riesgos y consecuencias que puedan derivarse de la realización de los trabajos.

Por el solo hecho de presentarse a la licitación ó formular una oferta, se entenderá que el CONTRATISTA deja establecido que conoce todas las condiciones de la zona y lugares en que se ejecutará las actividades respectivas, especialmente en lo relativo al clima, transporte de materiales, restricciones vehiculares, etc., y que ha tenido presente en el estudio de la propuesta la topografía del terreno y todas aquellas condiciones y exigencias que técnica y legalmente deben entenderse como pertenecientes al proyecto.

10. VALOR CONTRATADO

Al adjudicar los trabajos, SONACOL tendrá la opción de contratar una cantidad diferente a la indicada en la propuesta. Esta diferencia se valorizará a los precios unitarios indicados en la itemización de la propuesta primaria, pudiendo variar cada ítem entre +30% y -100%, y el monto total contratado en +- 30%, todo en relación al valor presupuestado. Toda diferencia que exceda estos límites deberá ser materia de un acuerdo especial entre las partes.

11. ACTUALIZACION DE ANTECEDENTES LEGALES


El CONTRATISTA seleccionado en el caso de ser persona jurídica, antes de la firma del contrato, deberá hacer llegar a SONACOL la siguiente información:

- Copia reciente de la inscripción social con anotaciones marginales.
- Certificado de vigencia de la sociedad.

Estos documentos son emitidos por el “Registro de Comercio” del Conservador de Bienes Raíces.

12. PRECIO PACTADO

El precio pactado no está sujeto a reajuste de ninguna especie, inclusive todos los impuestos que puedan gravarlo y no podrá modificarse por causa alguna que no esté prevista en las “BAP”.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	7 de 45

13. FLUJO DE CAJA

El CONTRATISTA deberá entregar a SONACOL previo a la suscripción del contrato, un flujo de caja estimado de acuerdo al avance físico de la obra, el cual deberá mantener actualizado. SONACOL se reserva el derecho de solicitarlo en cualquier momento. Su no presentación o no actualización será una presunción de que el CONTRATISTA se encuentra en alguna de las situaciones indicadas en el N°35 del presente documento.

14. GARANTIAS POR CUMPLIMIENTO

- a) Para garantizar la seriedad de la propuesta presentada, el proponente deberá presentar una boleta bancaria de garantía irrevocable e incondicional, tomada en un banco chileno ó extranjero domiciliado en Chile, a favor de SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A. por un valor equivalente al 5% de la propuesta presentada o por el monto indicado en las "BAP", con una vigencia de 30 días a contar de la fecha de la apertura de la propuesta y con la siguiente glosa:


"Para garantizar, a solo juicio de SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A. la seriedad de la propuesta presentada en la licitación denominada _____"

No se aceptará ningún otro tipo de documento para garantizar la seriedad de la propuesta.

- b) El ofertante que resulte favorecido con la adjudicación, deberá entregar dentro de un plazo de 10 días contados desde la fecha de la suscripción del contrato, una boleta bancaria de garantía tomada en un banco chileno ó extranjero domiciliado en Chile, por un monto equivalente al 10% del valor de contrato, con características de incondicional e irrevocable, tomada a favor de SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A. y con una vigencia de 90 días posteriores a la fecha de la recepción definitiva de las obras y con la siguiente glosa:

"Para garantizar, a solo juicio de SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A. el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el contrato N° _____ denominado _____"

Esta cláusula será aplicable sólo si el valor contratado supera el equivalente en pesos a 500 Unidades de Fomento.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	8 de 45		


No se aceptará ningún otro tipo de documento para garantizar el cumplimiento del contrato, ni se aceptará boletas tomadas con fecha posterior a la establecida.

En el caso que las obras se extiendan más allá de la fecha original de termino de obra, será obligación del CONTRATISTA reemplazar la boleta de garantía entregada a lo menos 7 días antes de su vencimiento. El no realizar el cambio dará derecho a SONACOL a hacer efectiva la boleta de garantía vigente.

Las boletas serán tomadas por el CONTRATISTA a su costo, a nombre de SOCIEDAD NACIONAL OLEODUCTOS S.A.

SONACOL está facultada para hacer uso de la garantía indicada en la cláusula anterior, si no hubiere en su poder otros dineros del CONTRATISTA, para pagar lo siguiente:

- a) Multas contractuales.
- b) Deudas laborales o previsionales del CONTRATISTA o de sus subcontratistas con sus empleados o con instituciones de previsión u otras, que éstos o éstas cobren a SONACOL, o que esta última esté facultada por la ley para retener y pagar directamente a nombre del deudor principal.
- c) Deudas del CONTRATISTA o de sus subcontratistas con terceros, que se cobren a SONACOL mediante demanda judicial.
- d) Daños a la propiedad de SONACOL resultantes de acciones del CONTRATISTA o de sus subcontratistas.
- e) Daños a terceros causados por el CONTRATISTA o subcontratistas que se cobren a SONACOL a través de acción judicial.
- f) Remuneraciones, imposiciones, impuestos e indemnizaciones impagas a favor de los trabajadores del CONTRATISTA o de sus subcontratistas, cobradas judicialmente a SONACOL.
- g) Detrimentos al patrimonio de SONACOL por causa de hechos, delitos, cuasidelitos o faltas cometidas, por el CONTRATISTA, sus dependientes, subcontratistas y personal de éstos.
- h) Lo indicado en el N°41 del presente documento.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	9 de 45		

15. ANTICIPOS

El CONTRATISTA podrá solicitar un anticipo que se pagará a los 15 días considerados desde la fecha de suscripción del contrato, cuyo máximo será fijado en las “BAP” y corresponderá a un porcentaje del total de la obra. Este anticipo lo podrá solicitar en una ó más parcialidades, según convenga al CONTRATISTA. El anticipo deberá garantizarse con una o más boletas de garantía bancarias, que sumen el 100% del monto solicitado excluyendo el I.V.A. (la emisión deberá ceñirse a lo indicado en las cláusula anteriores). La vigencia de éstas será por un plazo no inferior al de ejecución de las obras más 60 días.

En el caso que las obras se extiendan más allá de la fecha original de termino de obra, será obligación del CONTRATISTA reemplazar la boleta de garantía entregada por anticipos a lo menos 7 días antes de su vencimiento. El no realizar el cambio dará derecho a SONACOL a hacer efectiva la boleta de garantía vigente.

Las boletas podrán devolverse a solicitud escrita del CONTRATISTA, en la medida en que se reintegre el anticipo concedido. Estas devoluciones parciales no podrán efectuarse por montos inferiores al equivalente en pesos de 300 Unidades de Fomento.


Por obras extraordinarias o aumentos de obra que superen el equivalente en pesos a 300 Unidades de Fomento, el CONTRATISTA podrá solicitar anticipos, dando las garantías antes indicadas.

Los anticipos se otorgarán siempre contra factura.

16. INSPECCIÓN TÉCNICA

La inspección técnica de las obras estará a cargo de SONACOL a través del área responsable del contrato, sin perjuicio de la labor que corresponde a los profesionales autores del proyecto. Toda discrepancia real o aparente entre los cálculos, datos, planos, especificaciones, normas y/o bases administrativas, será resuelta por la inspección técnica.

Cualquier omisión en las especificaciones y que aparezca en los planos, deberá ejecutarse conforme a ellos y se considerará incluida en la propuesta. Las dudas de interpretación las resolverá SONACOL siempre considerando la mejor ejecución de los trabajos conforme a las reglas de la profesión. El CONTRATISTA será plenamente responsable de una mala interpretación de cálculos, datos, planos, especificaciones o bases.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	10 de 45		

17. ENTREGA DEL TERRENO

La entrega de terreno donde se efectuará la obra se hará en un plazo máximo de 15 días hábiles después de la fecha de suscripción del contrato, debiendo el CONTRATISTA consignar su recepción ante el representante autorizado de SONACOL.

18. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA E INDEMNIZACIONES


El CONTRATISTA será responsable de todos los daños a las personas y a las cosas, lesiones, enfermedades o dolencias, incluyendo la muerte resultante de las mismas y de la seguridad en los lugares en que sean prestados los servicios contratados cualquiera sea su magnitud o naturaleza. Con este acto se libera completamente a SONACOL de toda responsabilidad extracontractual, declarándose que no existe una relación de dependencia con el CONTRATISTA, por lo que no resulta aplicable el Título XXXV del Libro IV del Código Civil.

La responsabilidad indicada se extiende a cualquier persona, natural o jurídica, que esté directa o indirectamente relacionada con la obra, incluyéndose sus empleados y personal a honorarios del CONTRATISTA y sus subcontratistas.

El CONTRATISTA deberá notificar prontamente a la administración de cualquier daño en las personas o en la propiedad y deberá tan pronto como sea practicable, proporcionar un informe escrito detallado al respecto.

Constatados los daños por SONACOL, el CONTRATISTA deberá proceder a su inmediata reparación, restitución y/o indemnización. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA autoriza desde ya a SONACOL para utilizar las retenciones y/o garantías que tenga en su poder para cumplir con tales fines, sin ulterior recurso.

En los casos en que el seguro por responsabilidad civil tomado por SONACOL proteja también al CONTRATISTA, esto será expresamente indicado en las "BAP". En caso contrario el CONTRATISTA deberá suscribir un seguro de responsabilidad civil independiente.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	11 de 45		

19. CESIONES

Sin el consentimiento escrito de SONACOL, el CONTRATISTA no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcial, el contrato; ni tampoco constituir prendas u otros gravámenes que lo afecten; ni tampoco afectar cualquier derecho derivado del ó de los pagos ó cobros que provengan de él. Esta condición es determinante para la celebración del contrato, y su incumplimiento, en cualquier forma y por cualquier motivo, será causal suficiente para que SONACOL ponga término en forma inmediata al contrato y sin indemnización de ninguna especie para el CONTRATISTA.


El precio de éste y los pagos consecuentes serán siempre a beneficio exclusivo del titular.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA podrá efectuar el descuento o factoring de facturas que den cuenta de créditos que deba pagar SONACOL en razón del contrato entre las partes. Sin embargo, dichas operaciones de descuento sólo podrán realizarse con entidades sujetas a la fiscalización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras o de la Superintendencia de Valores y Seguros.

El factoring sólo producirá efectos contra SONACOL, obligándola a pagar el importe de la respectiva factura al cesionario, una vez que haya sido debidamente notificado o aceptado por SONACOL. Con todo, SONACOL podrá en cualquier momento excusarse en forma legítima de efectuar el pago total o parcial de la o las facturas descontadas, oponiendo al cesionario todas las excepciones que deriven del contrato que se celebre con el CONTRATISTA. Se deja expresamente establecido que SONACOL podrá restar al importe de la o las facturas descontadas, las retenciones, multas, indemnizaciones u otros conceptos que corresponda aplicar conforme a lo estipulado en el contrato. El CONTRATISTA deberá incluir en el o los instrumentos que suscriba con la empresa de factoring, la aceptación por parte de esta última de los derechos de SONACOL, referidos en este párrafo.

No obstante la suscripción del contrato de factoring, el CONTRATISTA será responsable del cumplimiento de las obligaciones pactadas con SONACOL.

El pago que SONACOL efectúe a la empresa de factoring, en los términos emitidos, implicará la extinción definitiva de la obligación de que se trate, sin que ello pueda alterarse por causas que afecten al contrato que se suscriba entre el CONTRATISTA y el factoring.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	12 de 45

20. SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS

El CONTRATISTA es responsable de la seguridad en el lugar de la faena. La organización de seguridad del CONTRATISTA se establecerá para garantizar la participación de todo el personal, incluyendo subcontratistas y para reconocer que la prevención de riesgo es una de sus obligaciones.


El CONTRATISTA que participe en una propuesta deberá presentar un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo basado en lo dispuesto en la ley N°20.123 y en el Decreto Supremo N°76 el que debe contener a lo menos los siguientes aspectos:

- Política de SSO.
- Programa de prevención de riesgos profesionales y de protección del medio ambiente.

De acuerdo a las normativas legales vigentes, tales como:

- Ley N°16.744 que establece normas sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto Supremo N°40 y sus modificaciones incorporadas en el Decreto Supremo N°95, relacionados con el seguro obligatorio de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- Decreto Supremo N°54 de los comités paritarios de higiene y seguridad Industrial.
- Decreto Supremo N°594 de las condiciones sanitarias en la industria, modificado por los Decretos Supremos N°556 de 2000 y N°201 de 2001.

SONACOL, respecto de ropa de trabajo y elementos de protección personal, podrá exigir el uso de implementos con el estándar apropiado a las circunstancias del trabajo contratado, considerando que ante el riesgo de presencia de atmósferas explosivas u otros, se debe implementar equipamiento específico para controlar el riesgo definido en la identificación de peligros y la evaluación de riesgos (matriz IPER). SONACOL no aceptará interpretaciones erróneas sobre dotación de equipamiento de elementos de protección personal.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	13 de 45

El CONTRATISTA deberá tener presente y especificar en su propuesta en el plan de acción, de las soluciones operacionales, de los diseños y de las faenas a realizar, y su compromiso en el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, en especial de la ley N°16.744, del Decreto Supremo N°594, del Decreto Supremo N°160, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción y las disposiciones de la ley N°19.300 de Medio Ambiente, incluidas sus normativas.


SONACOL se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA mayor precisión en las especificaciones de sus programas relacionados con las exigencias dispuestas, en todo caso, como mínimo deberá cumplir con la normativa vigente. Sin perjuicio de lo indicado, SONACOL revisará y aprobará los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con sus programas de prevención de riesgos antes del inicio de las faenas.

Durante el desarrollo de las obras, el CONTRATISTA deberá avisar oportunamente a SONACOL el momento en que se ejecutarán trabajos potencialmente peligrosos. Los principales trabajos de este tipo son aquellos en que el oleoducto o alguna de sus plantas deban ser intervenidos y todos los que impliquen corte, soldadura, trabajo en altura, espacios confinados ó algún grado de manipulación con combustibles, con riesgo para las personas y el medio ambiente.

El CONTRATISTA deberá tomar las medidas necesarias para minimizar estos riesgos e informará a SONACOL de inmediato sobre cualquier accidente o incidente.

Si las obras son ejecutadas en terrenos donde ya existan otras instalaciones de SONACOL, o bien son ejecutadas con oleoducto descubierto, el CONTRATISTA deberá solicitar las normas especiales de seguridad que rigen para estos casos, siendo responsable de su estricto cumplimiento, situación que será supervisada por los responsables del proyecto y el área de prevención de riesgos de SONACOL.

El CONTRATISTA destinará a lo menos un ingeniero experto en prevención de riesgos de acuerdo a lo estipulado en el artículo N°8 del Decreto Supremo N°40, modificado por el Decreto Supremo N°95 del año 1995, el cual deberá tener y acreditar una experiencia de más de 2 años en el área petrolera o en el manejo de sustancias peligrosas, y además deberá acreditar su calidad de tal con el título correspondiente entregado por un organismo reconocido por el Ministerio de Educación y con la inscripción en el Servicio de Salud correspondiente, para implementar y coordinar el programa de seguridad y prevención de riesgo, a tiempo completo y con dedicación exclusiva, durante el desarrollo de la obra.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	14 de 45		

El ingeniero experto en prevención de riesgos del CONTRATISTA realizará una asesoría y control periódico en todos los lugares de faena, en un programa que cubrirá semanalmente todos los sitios. En general el ingeniero experto en prevención de riesgos, deberá estar acreditado como tal en el Servicio de Salud o Sernageomin.


El supervisor de SONACOL deberá certificar que el experto en prevención de riesgos indicado en la oferta del CONTRATISTA corresponde al que efectivamente está presente en la obra. En el caso de que éste deba ser reemplazado, el CONTRATISTA deberá informar al supervisor de SONACOL con al menos 5 días de anticipación al inicio de la obra.

El profesional designado para el reemplazo deberá cumplir con todas las exigencias establecidas en esta cláusula acreditando su calidad y competencia. El supervisor deberá informar y remitir los antecedentes del profesional al Departamento de Prevención de Riesgo, unidad que deberá incorporarlo a su base de datos.

Los supervisores de línea del CONTRATISTA deben tener un total conocimiento de los peligros potenciales involucrados en la obra, y las prácticas de seguridad que deben seguir en sus trabajos. Antes de asignar una persona a cualquier trabajo nuevo o repetitivo, su supervisor será responsable de mostrarle y explicarle las precauciones y acciones que se deben tomar antes de empezar con él. El "CONTRATISTA" asegurará que sus supervisores tengan el entrenamiento adecuado.

En el caso que un accidente provoque heridas graves o la muerte a personas, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la circular N°2.345 de la Superintendencia de Seguridad Social (Circular SUSESO) en conformidad a lo dispuesto en el artículo N°76 de la ley N°16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, en virtud de lo establecido en la ley N°20.123.

Adicionalmente, cuando ocurran accidentes o incidentes cuyo resultado sea lesiones leves o cuando se produzca perjuicios a los equipos o materiales de SONACOL, el CONTRATISTA deberá informar verbalmente a SONACOL de inmediato. A continuación deberá entregar un informe escrito dentro de los 2 días siguientes, incluyendo la descripción del accidente, causa, resultado de la investigación, las acciones correctivas a tomar y la copia del informe enviado al organismo administrador del seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales que corresponda.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	15 de 45

Para los efectos de la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SONACOL ha implementado un reglamento especial para empresas Contratistas y subcontratistas, el que será de cumplimiento obligatorio para tales empresas y se encuentra incorporado en el Manual de Seguridad y Salud Ocupacional de SONACOL.

El CONTRATISTA tendrá que presentar al momento de entregar la propuesta, los documentos y desarrollo de los procedimientos que se indican en el reglamento especial, los que deben estar contenidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para todos los trabajadores involucrados, cualquiera que sea su dependencia, debidamente actualizados, que deberá mantener a disposición de SONACOL, mientras dure la obra, especialmente los referentes a inducción, capacitación, identificación y control.


Los requerimientos mínimos contenidos en el reglamento especial para cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

a) De carácter legal:

Se debe considerar un proceso de inducción al Trabajador Nuevo, donde se informe a los trabajadores contratados, o los que se cambien de puesto de trabajo, de los riesgos laborales a los que estarán expuestos (derecho a saber, Título VI Decreto N°40 de 1969, modificado por el Decreto Supremo N°95 de 1995), siendo registrado en formulario correspondiente y remitido a la ITO de SONACOL.

Proveer de elementos de protección personal (EPP) a todos los trabajadores involucrados en las faenas y dotar de sistemas de protección a las maquinarias y equipos (artículo N°68 de la ley N°16.744 y el Decreto N°40 de 1969, modificado por el Decreto N°95 de 1995), debiendo ser registrada la entrega y recepción de dichos elementos. Además deberá acreditar en caso de ser solicitado por la ITO de SONACOL la certificación de los elementos de protección personal.

Entregar su propio reglamento interno de orden higiene y seguridad a todos los trabajadores involucrados en las faenas, entregando a la ITO de SONACOL una copia, debidamente acreditada en la Inspección del Trabajo y del Servicio de Salud correspondiente y los registros de la recepción y conocimiento por parte de sus trabajadores.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	16 de 45

Elaborar y entregar a los organismos pertinentes, las investigaciones y estadísticas de los accidentes, adjuntando copia a la I.T.O. de SONACOL con las medidas correctivas tomadas (título VI del Decreto N°40 de 1969). Además, deberá informar a la ITO de SONACOL, todos los incidentes o cuasi accidentes que ocurran durante las faenas, con el correspondiente registro.

Implementar un plan de contingencias para situaciones de accidentes, incendios y daños al medio ambiente, que dispongan de los elementos necesarios para prestar oportuna y adecuada atención a las emergencias (artículo N°68 de la ley N°16.744), el que debe ser aprobado por la ITO de SONACOL.


b) De orden operacional:

Identificación de peligros y evaluación de riesgos: Antes del inicio de las obras, el CONTRATISTA debe presentar a la ITO de SONACOL, para su aprobación una matriz IPER de identificación de peligros y evaluación de riesgos de las faenas, para su revisión y definición de las acciones de seguridad que sean necesarias, de acuerdo a lo establecido en los procedimientos de SONACOL, basados en su sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional.

Charlas de 5 minutos: Todos los supervisores antes del inicio de las actividades del día deben efectuar charla de 5 minutos a sus trabajadores, dejándola registrada en formulario correspondiente.

Análisis de seguridad del trabajo (AST): Con el objeto de verificar las condiciones del trabajo y la aplicación de los procedimientos y especificaciones, el CONTRATISTA mediante la supervisión directa designada en terreno, deberá efectuar un análisis de seguridad por cada faena, actividad o frente de trabajo, fijándose un estándar diario de cumplimiento. Esta actividad debe ser registrada en formulario definido por SONACOL, el que debe ser aprobado por la ITO, requisito indispensable para iniciar o efectuar cualquier trabajo.

Inspecciones de seguridad a maquinarias y equipos y de terreno: El Programa del CONTRATISTA debe incluir inspecciones necesarias para revisión y chequeo de las condiciones de trabajo y equipamiento a utilizar. Dichas inspecciones deben ser informadas a la ITO de SONACOL y considerar un sistema de seguimiento y levantamiento de las observaciones o no conformidades encontradas.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
		Página:	17 de 45

Su estándar de cumplimiento es al inicio y durante el desarrollo de los trabajos.

c) Capacitación, entrenamiento y coordinación:


El CONTRATISTA asignado deberá cumplir una inducción al sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional antes del inicio de las obras, charla que dictará SONACOL, la cual tendrá el carácter de obligatoria para toda la jefatura de terreno del CONTRATISTA, incluido el experto en prevención de riesgos. Por su parte, todos los trabajadores involucrados en las faenas deben recibir por parte de la SONACOL, una charla de inducción y habilitación para trabajar en las obras, dictada por la ITO en terreno. El no cumplimiento de estos requisitos impedirá su participación en las faenas.

Con el objeto de controlar, modificar, agregar o complementar las disposiciones técnicas de SONACOL y lo contemplado en el programa de prevención de riesgos presentado por el CONTRATISTA, se deberá efectuar una reunión de coordinación, al inicio y otras periódicamente (de acuerdo a lo que se disponga en la reunión de inicio), entre este y la I.T.O. de SONACOL, dejando registrados los acuerdos que se definan.

SONACOL se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento, del desarrollo del contrato, las actas del comité paritario del CONTRATISTA, si éste está en condiciones legales de ser constituido.

SONACOL conforme a lo dispuesto en Decreto Supremo N°76 que aprueba el reglamento para la aplicación del artículo N°66 bis de la ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, modificado por la ley N°20.123, podrá adoptar las medidas necesarias para la constitución y funcionamiento de un comité paritario de faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, cualquiera sea su dependencia, sean más de 25 trabajadores, entendiéndose que los hay cuando dicho número se mantenga por más de treinta días corridos.

Asimismo, SONACOL adoptará las medidas necesarias para constituir y mantener en funcionamiento un departamento de prevención de riesgos de faena, cuando el total de trabajadores que prestan servicios en la obra, faena o servicios propios de su giro, sean más de 100, cualquiera sea su dependencia, siempre que se trate de alguna de las actividades a que se refiere el inciso cuarto del artículo N°66 de la ley N°16.744.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	18 de 45

SONACOL notificará al CONTRATISTA, por escrito, de cualquier incumplimiento de los estándares de seguridad que se hayan observado. El CONTRATISTA deberá, una vez notificado de su incumplimiento, tomar inmediatamente todas las medidas correctivas necesarias para cumplir. Tales acciones correctivas, salvo que este contrato especifique lo contrario, serán a costo del CONTRATISTA. Si éste no tomara tales acciones correctivas con prontitud, SONACOL se reserva el derecho de ordenar al CONTRATISTA suspender toda o parte de la obra hasta que se haya tomado una acción correctiva satisfactoria. Los costos incurridos por el CONTRATISTA resultantes serán de su cargo y no podrá esgrimirse excusa alguna ante cualquier retraso en la ejecución.

21. INSTALACIÓN DE FAENAS

Dentro de un plazo no mayor de veinte días corridos a contar de la firma del contrato, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación de SONACOL la disposición de todas las instalaciones contempladas dentro del rubro del título.


Entretanto, deberá obtener autorización de las primeras instalaciones necesarias para el inicio de las faenas.

En el plan de instalación de faenas se deberá indicar los puntos de conexión y fuentes de alimentación eléctrica, agua potable, sanitarios, comunicaciones y de comidas del personal.

22. MEDIO AMBIENTE

El CONTRATISTA conducirá los trabajos respetando la normativa medioambiental vigente de tal forma de no causar daños al medio ambiente. Realizará esfuerzos continuos para prevenir contaminación y daños al entorno, entre otros; incendios; erosión eólica o hídrica; daños o destrucciones habitacionales; polución al aire, ruidos y agua. En aquellos casos donde se produzcan distorsiones o daños inevitables dado la naturaleza del trabajo, el CONTRATISTA deberá, lo antes posible, anular la causa del daño producido, repararlo y restaurar las áreas afectadas a la condición original, y en una forma que satisfaga a la ITO SONACOL, al propietario de la tierra y cualquier otra autoridad que tenga jurisdicción en el evento.

En el caso de que las operaciones del CONTRATISTA causen erosión o daños, la ITO y/o el representante autorizado de SONACOL podrán sugerir cambios en el procedimiento de trabajo, implementar planes de contingencia y/o detener las operaciones del CONTRATISTA en el área donde se producen los daños.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	19 de 45

Esta situación se mantendrá hasta que el impacto ambiental quede reducido a límites aceptables para la ITO y/o el representante autorizado de SONACOL. Los gastos ocasionados por los daños y correcciones que genere el CONTRATISTA serán de cargo de éste.

El CONTRATISTA tiene la obligación de asegurar que toda la fuerza laboral (incluyendo Subcontratistas) estén:

- a) Informados de los temas sobre cuidado del medio ambiente dentro del área de trabajo.
- b) Instruidos de los requerimientos, de las leyes, reglamentos y permisos específicos aplicables a cada zona de trabajo.
- c) Instruidos y entrenados en el uso y aplicación de la matriz de impacto ambiental de mantención línea y servidumbre.


El CONTRATISTA tomará todos los cuidados necesarios para minimizar emisiones incontroladas de nubes de tierra y otras partículas resultantes de las actividades del trabajo. Se deberá tener especial cuidado en áreas residenciales y áreas con fuertes pendientes erosionables. Estos cuidados pueden incluir el riego de la pista, suspensión del retiro del terreno orgánico y el agregado de material si fuere necesario u otros métodos especificados por SONACOL, incluyendo la aplicación de material orgánico, etc.

Todas las medidas de control serán tomadas de acuerdo con regulaciones aplicables al trabajo.

El CONTRATISTA tomará todas las medidas requeridas para minimizar el nivel ruidos, de acuerdo con las regulaciones locales, especialmente en zonas pobladas.

Todos los sobrantes de obra (por Ej., aceites, trapos, latas de cualquier tipo, etc.) deben ser retirados en forma periódica y colocada en un lugar aprobado por la ITO SONACOL.

Si hubieran quedado piedras, éstas serán recogidas de tal forma que el terreno quede igual o mejor que los circundantes. Estos trabajos deberán ser aprobados por la ITO SONACOL.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	20 de 45		

Está prohibida la alimentación de animales, incluyendo los salvajes. El personal del CONTRATISTA no puede portar armas de fuego ni blancas, durante y en los lugares de los trabajos.

La cacería o la muerte de animales deberá ser reportada de inmediato por el CONTRATISTA a la autoridad competente, y a SONACOL.

Donde se encuentre eventualmente, un sitio con elementos arqueológicos o históricos, el CONTRATISTA informará al Ingeniero Jefe de Proyecto. No se realizará ningún trabajo en las vecindades del referido sitio hasta que sean examinados por un arqueólogo y se extiendan los permisos de continuación de los trabajos por el Ingeniero Jefe de Proyecto. Las previsiones referentes a demoras y/o movimientos de equipos, aplican para cualquier demora causada a la obra por el descubrimiento de sitios históricos y/o arqueológicos.

En las excavaciones que se deban realizar en terrenos cultivados o que tengan interferencia con los cercos de propiedades colindantes, serán de cargo del CONTRATISTA los daños a los cultivos que excedan de lo estrictamente necesario, la restitución de cercos y también la mantención permanente de los accesos a dichos predios.


En las calles, caminos y accesos públicos o privados, en que sea necesario efectuar trabajos, se tomarán todas las medidas necesarias de modo que éstos estén transitables permanentemente al igual que en condiciones originales.

Terminada la faena, deberán restituirse para dejarlos en las mismas condiciones que al inicio de ésta. Los certificados de compactación de rellenos de zanja serán de cargo del CONTRATISTA.

En los cruces con canales y/o drenajes, será responsabilidad del CONTRATISTA no alterar el funcionamiento ni la estructura de los mismos mientras duren los trabajos.

Todo daño o perjuicio a terceros y a las instalaciones de SONACOL durante la ejecución de las obras, serán de cargo del CONTRATISTA y no serán reembolsados por SONACOL.

SONACOL entregará al CONTRATISTA su matriz de impacto ambiental del área de Mantención Línea y Servidumbres.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	21 de 45

23. PERMISOS

En las “BAP” se indicarán cuáles permisos serán obtenidos directamente por SONACOL. Todos los otros permisos necesarios para la ejecución de las obras serán tramitados y obtenidos por el CONTRATISTA antes de comenzarlas.

Los pagos que efectúe el CONTRATISTA a municipalidades, a otros organismos públicos o privados por concepto de permisos, deberán ser previamente aceptados por SONACOL para su reembolso.

24. INDICE DE ACCIDENTABILIDAD

El CONTRATISTA deberá entregar mensualmente un informe de accidentabilidad y cumplimiento del desarrollo en faenas. Esta información deberá ser presentada en el formulario de estadísticas mensuales, implementado por SONACOL para control de Contratistas.


Este informe debe ser entregado a la ITO SONACOL dentro de los primeros cinco días de cada mes.

25. RELACIÓN CON TERCEROS

El CONTRATISTA deberá mantener una óptima relación con los terceros. Tendrá una especial preocupación y deferencia en su vinculación con los propietarios u ocupantes de los predios en que se ejecute las obras, con todos los organismos públicos o privados que mantienen relación habitual con SONACOL, con la fuerza pública eventualmente involucrada en el resguardo de las áreas de trabajo y con las autoridades en general.

26. RESGUARDO DE LAS AREA DE TRABAJOS

Especialmente en los casos en que se trabaje con oleoducto descubierto, el CONTRATISTA deberá extremar las precauciones para evitar la interferencia de terceros. En particular, deberá disponer vigilancia las 24 horas del día en el área de trabajos, señalizará adecuadamente las obras e informará en conjunto con SONACOL a la fuerza pública sobre el desarrollo de las mismas.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	22 de 45

27. SUBCONTRATOS

En la presentación de la propuesta, el CONTRATISTA deberá informar qué subcontratista tendrá a su cargo en cada parte de los trabajos, materia sobre la cual SONACOL se reserva el derecho a oponerse sin expresión de causa.

El subcontratar no exime al CONTRATISTA de su total y absoluta responsabilidad en la ejecución de todos los trabajos y de las obligaciones que de ella se derive.

28. LISTA DE PERSONAL


Previo al inicio del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a SONACOL la siguiente información:

- Nombre y fotocopia de la cédula de identidad de cada una de los trabajadores que participaran en las obras, sean personal propio o de subcontratistas. Estas serán las únicas personas autorizadas para ingresar al lugar donde se realicen los trabajos, las cuales serán visadas, en terreno, durante todos los días que la obra dure, por el inspector de SONACOL.
- Contrato de trabajo de los trabajadores de los trabajadores propios.
- En el caso de trabajadores nuevos se deberán presentar el finiquito del trabajo anterior.

El CONTRATISTA deberá mantener en sus instalaciones de faena listados actualizados de sus trabajadores y el de las empresas subcontratadas, que a lo menos contenga la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos.
- b) Número de RUT.
- c) Fecha de nacimiento.
- d) Estado civil.
- e) Domicilio.
- f) Fecha de ingreso a la empresa.
- g) Cargo que desempeña.
- h) Copia de contrato de trabajo.
- i) Certificado de antecedentes.

El CONTRATISTA no podrá mantener en las obras, personal retirado de las faenas por faltas graves cometidas en contratos similares o en otros contratos.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	23 de 45

SONACOL se reserva el derecho a exigir, sin expresión de causa, el retiro de personal de cualquier condición del CONTRATISTA o subcontratista, bastando para ello una comunicación de la inspección técnica de SONACOL a través del libro de obra.

Por norma de calidad de SONACOL, el CONTRATISTA no podrá contratar personal menor de edad para desempeñarse en trabajos relacionados con la empresa.

El CONTRATISTA deberá otorgar credenciales a su personal para ingresar al área de los trabajos.

Diariamente el CONTRATISTA deberá controlar y dejar registró cuyo original se entregará a través del libro de obras, de la asistencia del personal en las faenas. Este registro se firmará por el ITO como constancia de su revisión.

Si durante la ejecución de los trabajos se retira o despide personal, el CONTRATISTA deberá acreditar el finiquito y el pago de sus obligaciones previsionales.

29. LIBRO DE OBRAS


En la obra se llevará un libro, foliado en triplicado, que será el documento oficial de comunicación con el CONTRATISTA para anotar las observaciones, instrucciones, órdenes de cambio, comunicaciones, etc., que dentro de los términos del contrato se imparta al CONTRATISTA.

El folio original será retirado por SONACOL, la primera copia será para el CONTRATISTA y la segunda se conservará en el libro. Completado aquél y terminada la faena, se entregará a SONACOL.

30. MATERIALES Y SUMINISTROS

El CONTRATISTA proporcionará para ser incorporados en las obras, todos los materiales y/o equipos, en los tipos, cantidades y calidades que sean necesarios para la ejecución de las mismas, excepto aquellos que estén señalados específicamente en los documentos del contrato como aporte de SONACOL.

Consecuente con lo anterior y en lo que corresponda, los materiales que SONACOL aporte serán suministrados al CONTRATISTA en los lugares de almacenamiento que se le indique, siendo responsabilidad del él, cargarlos y transportarlos hasta donde sea necesario.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	24 de 45		

Además, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA preocuparse en forma especial, que los materiales y equipos necesarios estén con la debida anticipación, en los lugares requeridos.

El CONTRATISTA deberá revisar detalladamente las listas de materiales y equipos que SONACOL le proporcione, verificará en bodega el estado de conservación y almacenaje e informará con la debida antelación al supervisor de SONACOL los casos especiales en que haya carencia, déficit, deterioros, extravíos, almacenaje deficiente y/o cualquier condición anormal, con el objeto que este pueda ordenar oportunamente las medidas correctivas que fueren necesarias. Además entregará un programa con las fechas límites para el suministro de los materiales y equipos que deba proporcionar SONACOL.

Cualquier pérdida de tiempo por estos conceptos, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.


Los materiales y equipos sólo podrán usarse en la ejecución de los trabajos encomendados por el contrato, no pudiendo bajo ningún motivo entregarlos a terceros sin autorización escrita de SONACOL.

SONACOL descontará del valor del contrato, el equivalente a los materiales suministrados, cuando estos se encuentren considerados en el presupuesto del CONTRATISTA.

El CONTRATISTA será responsable de todo daño, hurto, merma o extravío que sufra cualquier tipo de material y/o equipo entregado para su custodia.

SONACOL se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA la completa reposición del material y/o equipo dañado, hurtado, faltante o extraviado, mal aprovechado, como así también, la devolución de excedentes. SONACOL podrá optar por la reposición o su equivalente monetario. SONACOL hará la evaluación del perjuicio internamente y en forma sumaria. Los valores serán cobrados al CONTRATISTA mediante el descuento directo de los estados de pago, garantías o retenciones que competan al contrato respectivo, sin perjuicio de las acciones legales que corresponda.

Al término de cada obra el CONTRATISTA deberá inventariar y ordenar, en el terreno mismo, los excedentes de la obra, clasificándolos según su origen (aportados por SONACOL o aquellos que provengan de desarmes, demoliciones o reemplazos).

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	25 de 45

Será responsabilidad y de cargo del CONTRATISTA el traslado de los materiales a las instalaciones que la inspección técnica de SONACOL indique.

En resumen, el CONTRATISTA será responsable de las pérdidas o daños a las herramientas y equipos, propios o arrendados de él y de sus subcontratistas ubicados en cualquier lugar, que estén siendo utilizados o se espera utilizar en la ejecución de la obra.

El CONTRATISTA acuerda pagar toda y cada una de sus obligaciones en las cuales incurra, por materiales, mano de obra, servicios u otros, eximiendo de responsabilidad a SONACOL.


Si cualquier obligación en que incurra el CONTRATISTA en conexión con la obra permanece insatisfecha, después que SONACOL haya efectuado todos los pagos, éste será responsable de todas las sumas en dinero que SONACOL haya pagado para satisfacer o liberarse de tales obligaciones, incluyendo, sin limitación, honorarios razonables de abogados.

Ante cualquier pago al CONTRATISTA, si así lo exige SONACOL, deberá entregar una declaración jurada y renuncia a "derecho de retención" de parte de todos sus subcontratistas, y copias de comprobantes de pagos u otra evidencia satisfactoria para que muestre que todas las obligaciones incurridas por el CONTRATISTA, devengadas hasta ese momento por materiales, mano de obra, servicios u otras, han sido satisfechas y liberadas.

Ninguna parte estará obligada ante la otra por cualquier daño indirecto o lucro cesante.

31. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

Durante el plazo de ejecución de las obras inicialmente contratadas, SONACOL podrá aumentar o disminuir las mismas de acuerdo lo indicado en el N°10. En el caso de aumentos de obra ordenados fuera de ese plazo, de aumentos que excedan el límite indicado o de obras extraordinarias no contempladas en el proyecto, se deberá pactar el precio con anterioridad a su ejecución. Si al finalizar los trabajos se constata que se ha producido disminuciones de obra mayores que los aumentos, incluyendo en estos últimos las obras extraordinarias, SONACOL pagará al CONTRATISTA un porcentaje de esta diferencia, por concepto de gastos generales y utilidad. Sin perjuicio de lo anterior se pagará por estos conceptos lo establecido en el contrato con un máximo de un 20% de la diferencia indicada.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	26 de 45		

Tanto los aumentos como disminuciones de obras extraordinarias sólo podrán ordenarse por la inspección técnica y por escrito, dejando establecidas de inmediato las modificaciones de precios o plazos que corresponda.

32. VARIACIÓN DEL PLAZO

Las variaciones de plazo que den lugar los aumentos o disminuciones de obra, que no sean establecidas en forma explícita al ordenarlas, se entenderán proporcionales al mayor o menor valor de los trabajos con respecto al contrato original.

Toda otra causa que a juicio del CONTRATISTA sea motivo para solicitar ampliación de plazo debe ser planteada a la inspección técnica en un plazo no mayor a 10 días corridos desde la detección del hecho, para poder ser considerada.

Sólo se considerará un posible aumento de plazo por demoras atribuibles a fuerza mayor u otra circunstancia similar. En este caso, el CONTRATISTA deberá presentar al Ingeniero Jefe del Proyecto de SONACOL una solicitud que justifique estas condiciones, con pruebas irrefutables de que ha tenido inconvenientes atribuibles a fuerza mayor, la cual será analizada y podrá ser rechazada o aceptada. No se considerará como causal de fuerza mayor o caso fortuito los días de lluvia ni las demoras debidas a conflictos entre el CONTRATISTA, subcontratistas, su personal, sus proveedores o autoridades. La solicitud deberá presentarse dentro de los 10 días corridos de acaecidas las circunstancias que lo justifiquen. En caso contrario, será desechada.


Los aumentos de plazo autorizados por causa de fuerza mayor, no darán lugar a pago adicional o a indemnización de ninguna especie.

Para que un hecho constituya fuerza mayor es necesario, que se dé copulativamente lo siguiente:

- a) Que se produzca independientemente de la voluntad del CONTRATISTA.
- b) Que sea imprevisto.
- c) Que sea insuperable.
- d) Que produzca la imposibilidad de ejecutar la obligación contraída.

33. FORMA DE PAGO

La obra se pagará mediante estados de pago según el avance real comprobado y aprobado por la Inspección Técnica, conforme a la frecuencia u oportunidad indicada en las "BAP".

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	27 de 45		

El CONTRATISTA sólo podrá emitir factura, luego que el correspondiente estado de pago sea aprobado por SONACOL. La factura será pagada dentro de los 30 días siguientes a la fecha de su entrega en las oficinas centrales, o según lo indicado en las Bases Administrativas Particulares.

Las facturas deben cumplir con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes.

Cada “Estado de Pago (EP)” deberá estar adecuadamente individualizado y mostrar la siguiente información por ítem:


- a) N° ítem
- b) Descripción ítem
- c) Valor presupuesto
- d) Obra ejecutada:

Hasta la fecha.
Hasta estado pago anterior.
Presente estado pago.
Porcentajes de avance a la fecha.
Retenciones.
Devolución de anticipo.

En los “Estados de Pago”, se deberá presentar en forma separada las obras ordinarias de las obras extraordinarias.

34. RETENCIONES

Del valor neto antes de impuesto de cada estado de pago, SONACOL retendrá un 5% o lo indicado para estos efectos en las “BAP”, para garantizar la buena ejecución y calidad de las obras. Estas retenciones se devolverán al CONTRATISTA sin reajuste ni intereses, documentadas de acuerdo a la cláusula anterior, una vez completada la recepción definitiva de las obras y entregados a SONACOL todos los certificados de recepción de obras correspondiente emitidos por las autoridades pertinentes.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	28 de 45

Si SONACOL fuera notificado por el Gobierno de la República de Chile de que debe retener cualquier impuesto, multa, demandas sociales o laborales, u obligaciones relacionadas de cualquier monto debidas por el CONTRATISTA en arreglo a este contrato, SONACOL deberá retener tales montos y el CONTRATISTA acuerda relevar a SONACOL de ellas, indemnizar y mantener a SONACOL libre de cualquier responsabilidad de cualquier naturaleza que pudiera surgir con motivo de tal retención. SONACOL notificará al CONTRATISTA tan pronto como resulte practicable.

Si SONACOL fuera obligada a pagar cualquier impuesto, multa u obligación relacionada, el CONTRATISTA reembolsará el pago realizado por este concepto, o alternatively, SONACOL tendrá la facultad de unilateralmente descontar cualquier pago de las sumas debidas o que se pudiera llegar a deber al CONTRATISTA bajo este contrato o cualquier otro que el CONTRATISTA pueda tener con SONACOL.


Las provisiones de este párrafo continuarán y su efecto obligatorio perdurará a la expiración o término de este contrato.

No se aceptará canjear las retenciones por ningún tipo de documento.

El CONTRATISTA asegurará y pagará todos los derechos de aduana, permisos licencias y cualquier autorización gubernamental requerida del gobierno del país a nombre de SONACOL, y que sean necesarios para la importación o exportación de cualquiera de los equipos y los materiales suministrados para SONACOL, así como las estructuras construidas y partes requeridas para su incorporación a las instalaciones.

El CONTRATISTA asegurará y pagará, sin reclamar reembolsos de parte de SONACOL, todos los derechos de aduana, permisos, licencias, y cualquier autorización gubernamental requerida del país de la obra, y que sea necesario para la importación o exportación de los equipos, herramientas, y propiedad relacionada del CONTRATISTA, a ser usada por él en relación con la obra.

El CONTRATISTA o su personal pagarán, sin reclamar reembolso de parte de SONACOL, todos los aranceles aduaneros, tarifas, contribuciones, gravámenes y cargos de cualquier tipo y naturaleza requeridos o recaudados por cualquier Gobierno sobre los bienes o las personas del personal del CONTRATISTA.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	29 de 45


35. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se resolverá ipso facto o de pleno derecho y en forma inmediata sin responsabilidad para SONACOL ni perjuicio que pudiere invocar el CONTRATISTA, y sin necesidad de declaración judicial ni de trámite alguno, considerándose de plazo vencido, en los siguientes casos:

- a) Si la Inspección Técnica estima que el CONTRATISTA no desarrolla su trabajo con la rapidez y corrección necesarias, si incurriere en atrasos, frecuentes observaciones por la mala ejecución de sus obras o retardo en la iniciación de sus trabajos que le haga imposible dar oportuno cumplimiento a los plazos estipulados, o si paralizare las obras sin causa justificada o por un plazo superior a los 10 días corridos, sin importar la causa.
- b) Si el CONTRATISTA fuere declarado en quiebra, cayere en insolvencia, incurriere en cesación de pagos o incumplimiento con sus acreedores.
- c) Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al programa de trabajo conforme a lo dispuesto por las bases o si no diere inicio a las obras contratadas en un plazo de 10 días corridos a contar de la entrega del terreno.
- d) El incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, tanto del personal dependiente como de los subcontratados.
- e) Por las causales del punto N°7.

Terminado o modificado el contrato por estas causales en forma total o parcial, SONACOL podrá continuar por cuenta del CONTRATISTA los trabajos en la forma que estime conveniente, sin ulterior recurso, poniendo término al contrato, bastando para ello un simple aviso remitido por correo al domicilio fijado en el contrato.

El CONTRATISTA autoriza desde ya a SONACOL para hacer efectivas en tales casos las garantías constituidas. En ningún caso las garantías podrán considerarse como una evaluación anticipada de perjuicios y SONACOL podrá siempre exigir el pago del monto integro y total de éstos, con el interés máximo legal.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	30 de 45		


El contrato podrá también terminar por decisión propia de SONACOL facultad que desde ya acepta y reconoce el CONTRATISTA, debiendo en ese caso procederse a efectuar una liquidación anticipada del contrato de común acuerdo con el CONTRATISTA, bajo el siguiente procedimiento:

- a) El CONTRATISTA formulará un estado de pago a la fecha de paralización, el cual una vez revisado y aceptado, será pagado por SONACOL.
- b) El CONTRATISTA estudiará la mejor manera de liquidar los subcontratos. SONACOL, previa revisión y aceptación, reembolsará al CONTRATISTA el gasto de estas liquidaciones.
- c) En relación a los materiales en obra no incorporados, y aquellos cuya compra estuviere comprometida y no pudiese quedar sin efecto, será el árbitro nominado en las bases quien determine el monto a pagar, de acuerdo a los stocks lógicos regulados por la Carta Gantt.
- d) Si de los puntos anteriores queda un saldo a favor del CONTRATISTA, éste le será entregado en un plazo máximo de 90 días corridos, conjuntamente con las garantías.
- e) El contrato podrá también terminar en forma anticipada por acuerdo entre las partes.

36. RECEPCION PROVISORIA

Terminada las obras, el CONTRATISTA deberá comunicar por escrito a la inspección técnica, la que procederá a efectuar una revisión de estas.

- a. Si en la revisión de las obras se comprueba que han sido realizadas conforme a las especificaciones técnicas, planos y cálculos, la inspección técnica, se certificará mediante un acta de recepción provisoria.
- b. En el caso que se observen defectos, se dejará constancia de estos en el acta de recepción y en "Libro de Obras", fijándose un plazo para la corrección de estos, quedando pospuesta su recepción provisoria hasta la nueva revisión.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	31 de 45		

37. EMPALMES Y MEDIDORES

Será de cargo del CONTRATISTA la tramitación y obtención, según sea el caso, la coordinación o autorización por la instalación, traslado, retiro o la mantención de empalmes definitivos o provisorios de los diferentes servicios públicos que se hubiere modificado o interrumpido (agua, luz, alcantarillado, gas, teléfonos, etc.)

38. PREMIOS Y MULTAS

El plazo real de ejecución de las obras será el que medie entre la adjudicación, descrita en las “BAP”, y la recepción provisoria o definitiva de los trabajos. Si este plazo resulta diferente del plazo máximo propuesto inicialmente por el CONTRATISTA, modificado eventualmente conforme a lo indicado en estas bases, procederá aplicar el premio o la multa indicada en las “BAP”. En caso de que el CONTRATISTA incurra en multas, SONACOL descontará los valores que corresponda de estados de pago pendientes, pudiendo asimismo hacer efectivas las garantías.


39. OPCIÓN

Si las obras encargadas no cumplieren con las especificaciones técnicas, debiendo el CONTRATISTA, en consecuencia, rehacer todo o en parte los trabajos observados, SONACOL tendrá la facultad, a su exclusivo arbitrio, de ofrecer al Contratista la alternativa de cobrar un menor precio por dichas obras.

La inspección técnica ofrecerá esta alternativa cuando lo estime conveniente y determinará el menor precio a pagar, siendo el CONTRATISTA libre de aceptarla o rechazarla.

40. RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo indicado en las “Bases Administrativas Particulares” (BAP), contado desde la recepción provisional, el CONTRATISTA deberá solicitar por escrito la recepción definitiva de las obras. La inspección técnica las revisará y determinará cuáles deterioros son de responsabilidad del CONTRATISTA.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	32 de 45		

Se dará un plazo al CONTRATISTA para solucionar las observaciones, transcurrido el cual SONACOL podrá terminar las correcciones aún pendientes en la forma que lo estime conveniente, con cargo a las garantías establecidas.

Subsanadas las observaciones, SONACOL otorgará la recepción definitiva de las obras, devolviendo las garantías establecidas, que mantenga en su poder acorde a lo indicado en clausula N°14.

El plazo de garantía legal de cinco años a que se refiere el N°3 del artículo 2.003 del Código Civil, se contará desde la fecha de recepción definitiva de las obras.


41. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES

El CONTRATISTA y sus subcontratistas se obligan al pago íntegro y oportuno de las remuneraciones convenidas con sus trabajadores, como al estricto cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y de salud y seguridad ocupacional, relacionadas con el trabajo en la ejecución de las obras contratadas.

SONACOL exigirá, previo pago de cualquier tipo, un certificado de acreditación del monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con sus trabajadores expedido por la empresa **ICertifica** u otra aceptada por SONACOL. Conjuntamente con este certificado el CONTRATISTA y sus subcontratistas deberán acompañar mensualmente el listado de los trabajadores que participaron en las obras o faenas, individualizando sus nombres, apellidos, números de cédula de identidad, el cargo que desempeñaron, los días del mes que trabajaron en las obras de SONACOL y los finiquitos correspondientes, si los hubiere.

El CONTRATISTA será responsable ante SONACOL, del estricto y fiel cumplimiento de las leyes laborales vigentes, como del pago de las obligaciones contractuales, previsionales y tributarias dentro de los plazos legales.

SONACOL tendrá el derecho de solicitar al CONTRATISTA, en cualquier momento del desarrollo del contrato, el libro de remuneraciones, los documentos de los 3 últimos meses sobre el pago de cotizaciones previsionales, impuestos retenidos y finiquitos del personal.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	33 de 45

En todo caso el CONTRATISTA declara y acepta que SONACOL no tiene responsabilidad subsidiaria ni solidaria ante cualquier demanda. Sin perjuicio de eso, SONACOL queda expresamente facultada para:

- a) Suspender o paralizar el proceso de pago de los estados de pago o devolución de retenciones y cualquier otra garantía, aunque estuviese aceptada el acta de recepción provisoria o final.
- b) Retener de las garantías o de los estados de pago, las sumas que se estimen suficientes y necesarias a fin de resguardar su responsabilidad subsidiaria, pagando directamente a las instituciones que corresponda.


SONACOL podrá pedir la comprobación del cumplimiento de estas obligaciones cuando lo estime conveniente.

42. CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La ley N°20.393 instituye la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho a funcionario público nacional o extranjero. En consideración a esta iniciativa legal, SONACOL ha implementado un “Modelo de Prevención de Delitos” (MPD), en cumplimiento de sus deberes de dirección y supervisión, modelo que incluye la relación de SONACOL con sus “Contratistas” y sus subcontratistas.

Para efectos del cumplimiento de esta ley el CONTRATISTA declara y garantiza que:

1. Cumplirá con todas las leyes y regulaciones aplicables al trabajo, servicio, producto equipo a entregar o cualquier otra prestación a realizar para SONACOL.
2. Acepta en adoptar su propio MPD, o bien adoptar controles internos eficientes y eficaces que eviten la comisión de los delitos señalados en la ley N°20.393 por parte de sus propios trabajadores y subcontratista a cargo, evitando su propia responsabilidad penal como persona jurídica.
3. Conoce y acepta cumplir con las normas del Código de Ética y Conducta Organizacional provisto por SONACOL o cualquier otro documento que esta entregue al CONTRATISTA dentro de la implementación del MPD y de buenas prácticas empresariales desarrollado por SONACOL.


	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	34 de 45		

4. En su calidad de CONTRATISTA no ha incurrido ni incurrirá en ninguna de las conductas que pudieran llevar a cometer alguna “transacción prohibida”.
5. Tomará todas las medidas necesarias para asegurar que en su calidad de CONTRATISTA, sus trabajadores o dependientes, y sus subcontratistas, incurrirán en alguna “transacción prohibida”.
6. Reportará ante SONACOL por:
 - a) Cualquier violación a las leyes o al contrato celebrado.
 - b) Cualquier pago o transacción prohibida.
 - c) La efectividad de sus programas de prevención de delitos, incluso de los contemplados por SONACOL y el CONTRATISTA, particularmente respecto al MPD implementado por SONACOL.
7. Permitirá de acuerdo a los requerimientos de SONACOL y en ejercicio de la buena fe entre las partes, auditorías independientes otorgando completo acceso a los registros en relación al trabajo o servicio realizado o producto entregado a SONACOL. Estas auditorías serán de cargo de SONACOL.
8. Cooperará de buena fe ante cualquier solicitud de investigación que lleve adelante SONACOL ante el conocimiento o indicio que adquiera sobre la realización de pagos o transacciones prohibidas o bien respecto a alguna violación al MPD.

El CONTRATISTA deja expresa constancia que los trabajadores y demás personal que emplea para la ejecución de las obras, actuarán por cuenta y riesgo de ésta, siempre bajo su deber de dirección y supervisión y bajo su estricta subordinación y dependencia laboral, quien les dará las instrucciones necesarias al efecto, sin responsabilidad ni injerencia de SONACOL. Lo mismo se aplicará respecto de terceros con quienes contrate o subcontrate, sin responsabilidad de SONACOL.

El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas necesarias para prevenir cualquier conducta contraria al MPD de SONACOL y cualquier hecho que tenga los caracteres de los delitos señalados en la ley N°20.393.

Ante la violación de las normas y principios que informa el MPD, tales como la realización de transacciones prohibidas por parte de algún trabajador del CONTRATISTA, ésta deberá tomar inmediatamente las medidas necesarias para esclarecer los hechos y evitar cualquier daño eventual al patrimonio o imagen de SONACOL.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	35 de 45

El CONTRATISTA deberá informar inmediatamente al Encargado de Prevención de Delitos de SONACOL de cualquier conducta sospechosa de sus trabajadores que pueda conllevar la responsabilidad penal de SONACOL, sin perjuicio de las medidas que internamente pudiera tomar respecto de los trabajadores que se encuentren bajo su subordinación y dependencia.

En caso de cualquier daño patrimonial o de perjuicio causado en su reputación, integridad e imagen, como consecuencia de la realización de conductas contrarias a lo descrito, SONACOL se reserva el derecho de hacer valer las siguientes sanciones, sin necesidad de declaración judicial previa, en forma conjunta o sólo una de ellas, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, cuestión que evaluará a su sola discreción:


1. Terminar de forma unilateral el presente contrato, ante cualquier incumplimiento grave a los términos descritos, bastando una comunicación escrita para tal efecto. Siempre se entenderá que el CONTRATISTA incumple gravemente los términos del presente contrato al realizar ella o sus trabajadores o dependientes, cualquier “transacción prohibida”.
2. Multa de hasta el equivalente a un diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva mediante el cobro de las garantías entregadas o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizada.
3. La aplicación de las multas del número anterior, no excluye la indemnización de perjuicios, en los casos en que éstos excedan el monto cubierto por las referidas multas.

43. ENTREGA DE LAS OBRAS

Será de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA la entrega de las obras ejecutadas a los organismos pertinentes. Los gastos que estas acciones demanden serán de cargo del CONTRATISTA.

44. DOMINIO DE LAS OBRAS

En los contratos de confección de obra, el CONTRATISTA hará tradición de ella a SONACOL a medida que la ejecute. La mera ejecución parcial de la obra importa tradición ficta o simbólica de la misma, en la medida que contenga materiales o elementos aportados por el CONTRATISTA.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	36 de 45

45. CALIDAD

Los trabajos deberán ser ejecutados con materiales y mano de obra de primera calidad. En caso contrario, si las obras no corresponden a lo especificado, SONACOL podrá ordenar que ellas sean rehechas total o parcialmente, siendo de cargo del CONTRATISTA los mayores gastos que esta acción produzca.

46. ENSAYOS

SONACOL se reserva la facultad de exigir las veces que estime conveniente que se efectúen ensayos y análisis de las obras o de materiales por algún laboratorio de control de calidad que la inspección técnica determine. Los ensayos que resulten negativos serán de cargo del CONTRATISTA y los restantes serán de cargo de SONACOL.

47. ORDENES DE CAMBIO


El Ingeniero Jefe de Proyecto de SONACOL podrá en cualquier momento, mediante instrucción escrita calificada expresamente como orden de cambio, disponer cualquier modificación en las obras dentro del propósito general del contrato, tales como cambio en los planos y especificaciones, en el método de realizar las obras y en los plazos y fechas programados.

Si los cambios ordenados determinaren un aumento o disminución de los costos o de los plazos necesarios para ejecutar las obras, las partes procurarán un ajuste en las fechas programadas y en el precio del contrato de acuerdo a las normas establecidas en este documento.

48. PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA

Se entenderá por pruebas, la comprobación del correcto funcionamiento de las obras ejecutadas y será obligación del CONTRATISTA efectuarlas de acuerdo a las instrucciones de SONACOL. Esta actividad podrá incluirse dentro del plazo de ejecución de las obras.

La puesta en marcha será dirigida por personal de SONACOL. El CONTRATISTA deberá dar el apoyo para la realización de estas pruebas que consistirán principalmente en el control y verificación de la correcta operación de los equipos y elementos (válvulas, instrumentos, etc.) instalados. Esta actividad se excluirá del plazo de ejecución de las obras, ya que ella se efectuará en forma independiente y posterior a las actividades contempladas en el programa general.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	37 de 45

49. RECLAMOS DEL CONTRATISTA

Si el CONTRATISTA, durante la ejecución de la obra considera que a su juicio:


- Se le han solicitado trabajos que no se encuentran contemplados dentro del contrato.
- No está de acuerdo con alguna instrucción, orden, constancia o decisión de la Inspección Técnica y del Ingeniero Jefe del Proyecto.
- No comparte la forma de interpretar, aplicar o exigir el cumplimiento del contrato.

Y por los puntos anteriores considera que tiene derecho a cobrar gastos adicionales, o requerir aumento de plazo, deberá proceder de acuerdo a lo siguiente procedimiento:

- a) Solicitar por escrito al Ingeniero Jefe del Proyecto, dentro de los 2 días siguientes a la comunicación, una confirmación escrita de ella, previa información de que dicho pedido se hace para estudiar un reclamo que puede originar compensaciones.
- b) Luego de recibida la confirmación procederá sin mayor dilación a ejecutarla.
- c) Dentro de los 15 días siguientes a la fecha de recepción de dicha confirmación, someterá su reclamo por escrito al Ingeniero Jefe del Proyecto, estableciendo en forma clara y precisa las razones en las cuales fundamenta su reclamo.

Si el CONTRATISTA no cumpliera lo indicado en la letra a) de esta cláusula o no hiciere su reclamo por escrito dentro del plazo indicado en la letra c) precedente y, como consecuencia de ello el Ingeniero Jefe del Proyecto no tuviere la información adecuada para calificar la justificación del reclamo, se entenderá que el CONTRATISTA ha desistido de él y por lo tanto, SONACOL no estará obligado a considerarlo.

El Ingeniero Jefe del Proyecto no podrá negarse a considerar cualquier reclamación hecha por el CONTRATISTA, si cumple para tal efecto lo dispuesto en esta cláusula.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	38 de 45


En los reclamos que presente el CONTRATISTA deberá referirse a los siguientes aspectos:

- Exposición detallada de las disposiciones contractuales en que apoya sus eventuales derechos, las referencias demostrativas de las circunstancias previstas y como ellas difieren de las que efectivamente se han presentado en las obras.
- Descripción de los recursos de mano de obra, equipos y materiales usados a la fecha del reclamo y demostración de que ellos fueron oportunamente informados a la Inspección Técnica.
- Demostración de costos y demoras incurridas por el CONTRATISTA y de su relación específica con las causales invocadas, así como de su compatibilidad con las disposiciones pertinentes del contrato.
- Antecedentes de precios y plazos, registros de datos de terreno, avances y rendimientos relacionados con el reclamo.
- Determinación precisa del aumento de plazo y/o del monto reclamado. Declaración expresa de que no hay efectos adicionales a los que se exponen en el reclamo.
- Declaración del representante legal del CONTRATISTA acerca de que todos los datos y antecedentes proporcionados han sido establecidos de buena fe y que constituyen una expresión fiel y completa, a partir de los mejores antecedentes de que dispone, del total de sus derechos.

El incumplimiento o falta del CONTRATISTA a su obligación de respaldar o sustentar su reclamación, con lo indicado en esta cláusula, inhabilitará y producirá el rechazo del reclamo.

A partir de la presentación del CONTRATISTA, el reclamo entrará en una fase de estudio, durante el cual el Ingeniero Jefe de Proyecto podrá solicitar antecedentes adicionales, examinar documentación y toda otra iniciativa tendiente a permitir su resolución.

SONACOL comunicará al CONTRATISTA su resolución. En caso de aceptación, autorizará el aumento del plazo o el ajuste del precio, sin que necesariamente deba corresponder a los totales reclamados. El aumento de plazo o el ajuste del precio aceptado, se aplicará sin más trámite en la forma indicada en la resolución,

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	39 de 45

sin que ello signifique, para el caso que el reclamo sea aceptado parcialmente, que el CONTRATISTA renuncie a los derechos que le otorga el contrato.

A partir de la resolución, el CONTRATISTA podrá seguir una de las siguientes acciones:

- Aceptar la resolución.
- Insistir en el reclamo o en la parte no aceptada por SONACOL. El CONTRATISTA deberá manifestar su insistencia a un comité de apelación de SONACOL, mediante nota escrita dirigida al Ingeniero Jefe del Proyecto, en un plazo de 15 días desde la fecha de comunicación de la resolución del reclamo. En caso contrario, se entenderá que el CONTRATISTA ha aceptado dicha resolución y que ha renunciado por consiguiente al reclamo.
- En caso que el CONTRATISTA no estuviere de acuerdo con la resolución de SONACOL, después de haber agotado todas las instancias, podrá recurrir al arbitraje.


El comité de apelación estará formado por:

- Ingeniero Jefe del Proyecto.
- Jefe de Abastecimiento.
- Coordinador Asesor de Asuntos Legales.
- Jefe de Auditoría.

El CONTRATISTA tendrá un plazo de 30 días para recurrir al arbitraje contados desde la fecha en que SONACOL le comunique su decisión.

Transcurrido éste plazo, se entenderá que el CONTRATISTA ha renunciado al arbitraje.

Mientras un reclamo se encuentre pendiente de resolución o éste se haya resuelto parcialmente y el CONTRATISTA lo considere insuficiente, el CONTRATISTA enviará al Jefe del Proyecto un informe diario del personal, materiales y equipos de construcción usados en relación con las obras por las cuales ejerció su derecho a reclamo. A modo de constancia, este informe lo deberá visar el Inspector Técnico de Obras. Asimismo, el CONTRATISTA informará mensualmente al Ingeniero Jefe del Proyecto y en conjunto con el

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
Revisado por:		PG/RM	
Fecha de rev.:		Enero 2016	
Aprobado por:		RHV	
Status:		FINAL	
Página:	40 de 45		

estado de pago para aprobación, los reclamos presentados pendiente de resolución.

La falta de informe diario de recursos, cuando proceda, o la omisión de un reclamo pendiente en la presentación de un estado de pago, significará que el CONTRATISTA ha desistido del o de los reclamos.

50. SEGUROS

El CONTRATISTA contratará seguros por los riesgos asociados a las obras y las pérdidas consecuenciales asociadas, incluyendo los riesgos de transporte de materiales y suministros propios de la obra, hasta el sitio de la misma, dentro del territorio nacional. En dichos seguros el CONTRATISTA y sus subcontratistas, como también los Consultores, Ingenieros y cualquier parte que participe en los trabajos relacionados con las obras se considerarán como asegurados.


El CONTRATISTA contratará, además, a su costo un seguro de responsabilidad civil general por daños a terceros para los Contratistas y subcontratistas, en el desarrollo de sus actividades para el proyecto.

Para los efectos de hacer efectiva la cobertura de la responsabilidad civil general, el CONTRATISTA y su o sus subcontratistas se obligan a:

- 1) Reportar todo incidente el mismo día en que ocurre a:
 - Unidad policial más cercana para dejar constancia.
 - SONACOL, al Ingeniero Jefe del Proyecto.

El relato debe ser simple y objetivo de los hechos incluyendo hora aproximada, lugar o sector y terceros afectados (identificados en lo posible con nombre, dirección o teléfono).

- 2) Colaborar con el liquidador que se designe en la entrega de información.
- 3) Toda la información que se deba entregar al liquidador se hará a través de SONACOL a través de la Gerencia de Finanzas.
- 4) Tener presente que la cobertura es en relación con la ejecución del contrato con SONACOL.


	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	41 de 45

El CONTRATISTA y sus subcontratistas deberán mantener vigente, a su costo y por todo el período de duración del contrato, los siguientes seguros mínimos:

- a) Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, de acuerdo con las normas establecidas en la ley 16.744 de Accidentes del Trabajo.
- b) Accidentes personales - Para cubrir muerte accidental o inhabilidad permanente que pueda afectar a cualquier trabajador o empleado del CONTRATISTA o de sus subcontratistas con motivo de accidentes (dentro o fuera del recinto de la obra) en conexión con los trabajos a realizar. El monto de dicho seguro deberá ser por un mínimo de **1.000UF**, por cada plan asegurado.
- c) Responsabilidad civil general - En caso de utilización de aeronaves, sean propias o arrendadas, el límite único no puede ser inferior para este riesgo, de 100.000UF y la cobertura debe considerar también la inclusión de la responsabilidad a pasajeros, pilotos, tripulación y carga de terceros que pueda estar siendo transportada en conexión con los trabajos a ejecutar. Esta cobertura debe considerar también un deducible máximo de 500UF, aplicable a daños materiales solamente.(*).

(*). Esta póliza se considerará primaria y no concurrente respecto de cualquier otro seguro, es decir, en caso de pérdida se reclamará primero a esta póliza y una vez consumida su suma asegurada, operarán otros seguros, excepto en el caso de que la cobertura proporcionada por esta póliza no cubra los daños o pérdidas que se reclamen en cuyo caso si operarán dichos otros seguros.

- d) Responsabilidad civil vehicular - Seguro de responsabilidad civil por daños a terceros según condiciones de la sección pertinente de la póliza de vehículos motorizados, para cubrir daños corporales o materiales y costos de defensa por cada vehículo motorizado que el CONTRATISTA o subcontratista utilice en el desarrollo de sus trabajos para el proyecto. La cobertura deberá cubrir dentro o fuera del recinto de la obra y por un monto mínimo de **350UF** por cada vehículo, sin deducibles y considerando adicionales de daños causados por carga (vehículos de transporte) y de conductores dependientes.
- e) Propiedad - Toda propiedad del CONTRATISTA o sus subcontratistas deberán estar debidamente asegurada por sus riesgos propios ya sea bajo coberturas de incendio, vehículos, equipo móvil, equipos electrónicos o misceláneos de acuerdo con las disponibilidades del mercado asegurador.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	42 de 45

Todas las pólizas de seguros que se contraten deben incluir de parte de los aseguradores una cláusula de renuncia de derechos de subrogación contra SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A. o sus empresas relacionadas a todo evento y considerar a SONACOL como asegurado adicional de las mismas.

Los seguros deberán ser contratados en compañías aseguradoras de primer nivel (clasificación mínima AA) y contener una cláusula de notificación previa a SOCIEDAD NACIONAL DE OLEODUCTOS S.A. por parte de los aseguradores, con 30 días de anticipación, en caso de cancelación, cualquiera sea la causa. En caso de seguros anuales, estos deberán contener una cláusula de renovación automática en concordancia con la duración del Contrato.

Todos los seguros deberán contener una cláusula de rehabilitación automática de la suma asegurada, de manera de mantener la eficiencia de la cobertura.

Los seguros asumidos por el CONTRATISTA para cubrir riesgos asociados a las personas y a los bienes deberán corresponder exactamente al personal y los bienes existentes en la obra durante todo el período de duración del contrato. En caso que se produzcan cambios, el CONTRATISTA deberá acreditarlos con el o los addendum respectivos y enviarlos a SONACOL en forma oportuna.


51. EVALUACION PREVIA DE CONTRATISTA

Todo CONTRATISTA que participe por primera vez en una licitación, será evaluado por SONACOL, y para este efecto deberá presentar información que le será solicitada de los siguientes ámbitos:

- a) Legal.
- b) Financiero contable.
- c) Tributario.
- d) Seguridad.

Para los “Contratistas” que anteriormente participaron en licitaciones, se les solicitará actualizar parte de la información entregada inicialmente.

Esta información será solicitada con anterioridad a la propuesta. SONACOL se reserva el derecho de solicitar información adicional complementaria a la solicitada en la primera instancia.

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	43 de 45

52. IMPUESTOS, ARANCELES Y OBLIGACIONES RELACIONADAS

El CONTRATISTA deberá pagar cualquiera y todos los impuestos, contribuciones, multas, penalidades, tarifas de cualquier tipo y naturaleza de los que sea sujeto pasivo, como resultado de la realización de la obra o relacionados con los ingresos obtenidos por él bajo este contrato.

53. LEYES APLICABLES Y ARBITRAJE


El contrato deberá ser interpretado y regulado, de acuerdo con las leyes de la República de Chile. Las leyes Chilenas se aplicarán a todas las actividades del CONTRATISTA que realice en Chile o en las que Chile tenga jurisdicción.

Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre SONACOL y el CONTRATISTA con motivo de la aplicación, interpretación, duración, terminación, validez o ejecución de este contrato y demás derechos y obligaciones estipuladas entre las partes, será resuelta, en única instancia y sin forma de juicio, en el carácter de árbitro arbitrador y amigable componedor, por la persona que, a solicitud escrita de cualquiera de las partes, la Cámara de Comercio de Santiago A.G. designe en tal carácter de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitrajes de esa Cámara, y sujeto a su Reglamento, cuyas disposiciones constan en la escritura pública de fecha 10 de diciembre de 1992 otorgada en la Notaría de Santiago de don Sergio Rodríguez Garcés, publicada en el Diario Oficial el 22 de junio de 1993, modificada por la escritura pública otorgada el 10 de agosto de 1995 en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso, y que conocido y aceptado por los contratantes, se entiende parte integrante de este contrato. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todos los asuntos relacionados con su competencia y/o jurisdicción, ejerciendo sus funciones en la comuna de Santiago, en donde las partes también fijarán su domicilio para el arbitraje.

54. CLAUSULAS NO APLICABLES PARA CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y ASESORÍAS

Las siguientes clausulas no serán aplicables a los Contratos de Ejecución de Estudios y Asesorías:

N°	N° de clausula	Título	Parte
1	3	Tipos de contratos	3.1 y 3.3
2	8	Condiciones locales	Completa
3	12	Flujo de caja	Completa

	BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES PARA CONTRATOS	Act. por:	REG
		Fecha act.:	Enero 2016
		Revisado por:	PG/RM
		Fecha de rev.:	Enero 2016
		Aprobado por:	RHV
		Status:	FINAL
		Página:	44 de 45

N°	N° de clausula	Titulo	Parte
4	16	Entrega del terreno	Completa
5	19	Sist.de gestión de seguridad y S. ocupacional y P.R.	Completa
6	20	Instalación de faenas	Completa
7	21	Impacto ambiental	Completa
8	22	Medio ambiente	Completa
9	23	Permisos	Completa
10	24	Índice de accidentabilidad	Completa
11	25	Relación con terceros	Completa
12	26	Resguardo de las áreas de trabajo	Completa
13	28	Lista de personal	Completa
14	29	Libro de obras	Completa
15	30	Materiales y suministros	Completa
16	36	Recepción provisoria	Completa
17	37	Empalmes y medidores	Completa
18	39	Opción	Completa
19	40	Recepción definitiva	Completa
20	43	Entrega de las obras	Completa
21	44	Dominio de las obras	Completa
22	45	Calidad	Completa
23	46	Ensayos	Completa
24	47	Ordenes de cambio	Completa
25	48	Pruebas y puesta en marcha	Completa
26	50	Seguros	Completa

No obstante, si existen cláusulas que debieran ser incluidas o eliminadas, de acuerdo al tipo de contrato, deberán ser incluidas en las Bases Administrativas Particulares (BAP).

55. DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, República de Chile, y se sujetarán a la jurisdicción del Tribunal Arbitral.

CARTA DE COMPROMISO DE ENTENDIMIENTO DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES

A través de la presente carta, y en nuestra calidad de contratistas de obras o proveedores de servicios activos dentro del registro de contratistas de SONACOL, manifestamos lo siguiente:

- Hemos leído y entendemos a cabalidad cada uno de los puntos de las Bases Administrativas Generales (BAG) y las Bases Administrativas Particulares (BAP) de SONACOL.
- Todas las dudas que tuvimos respecto a la interpretación o aplicabilidad de las BAG y BAP, fueron aclaradas en su oportunidad.
- En el caso de existir puntos inaplicables de las BAG, para el contrato en cuestión, fueron detallados en las Bases Administrativas Particulares (BAP)
- Las Bases Administrativas Generales (BAG) y las Bases Administrativas Particulares (BAP) son parte integrante de cualquier acuerdo escrito que suscriba o adquiera con SONACOL.
- Entendemos que su cumplimiento es obligatorio para todos los contratistas de SONACOL.
- Durante toda la duración y ejecución del contrato, autorizó expresamente a SONACOL a consultar los registros o bases de datos personales, la información que verse sobre las obligaciones de carácter económico, financiero, bancario o comercial del contratista o asesor si es persona natural, o de la sociedad y de cada uno de los socios si es persona jurídica, en el entendido que se persigue salvaguardar los intereses de SONACOL y de las personas que ejecuten las obras o presten los servicios contratados, y que esta autorización no vulnera la Ley 19.628 sobre "Protección de Datos de Carácter Personal.

Manifestamos además que cumplimos con todos los estándares de calidad requeridos, y que en todo caso, ante cualquier duda, nos comprometemos a informar inmediatamente.

Representante legal :

Firma : _____